



Agencia Madrileña de Atención Social
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	1822/2026
A fecha de firma	
Página 1 de 3	

Resolución del Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social por la que se rechaza la oferta presentada por APPLICA INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS, S.L. en el procedimiento de adjudicación del LOTE 1 del “Acuerdo marco al que habrán de ajustarse los contratos de obras que tengan por objeto todo tipo de instalaciones de presupuesto igual o inferior a 40.000€ que no requieran proyecto en centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social (5 lotes)” A/OBR-043207/2025

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Publicada la convocatoria de licitación del acuerdo marco referido y concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación en sus reuniones de 10 y 17 de junio de 2026 admitió a todos los licitadores que concurrieron al procedimiento de adjudicación del contrato:

1. INSTAVI MADRID, S.L.U.
2. COVESA 2020 PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L.
3. APPLICA INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS, S.L.
4. NOVOCLIMA, S.A.
5. SERVILUX MONTAJES ELÉCTRICOS, S.L.
6. CLECE FS, S.A.
7. FRÍO CORTÉS, S.L.
8. DAFRICA BIERZO, S.L.
9. MAETEL INSTAL. Y SERV. INDUSTRIALES, S.A.U.
10. COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT, S.A.U.
11. ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.
12. INSTALACIONES ELÉCTRICAS MAS, S.A.
13. TECNEC INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.L.
14. MULTISERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.A.

SEGUNDO. El acto público de apertura de las proposiciones económicas tuvo lugar el día 17 de junio de 2026. Posteriormente, en la misma sesión, la mesa de contratación procedió a la valoración de las ofertas admitidas, identificando la oferta presentada por APPLICA INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS, S.L. para el lote 1 como incurso en presunción de anormalidad, por lo que se le requirió para que justificase la viabilidad de su oferta, otorgándole un plazo que finalizaba el 26 de junio de 2026.

Dentro del plazo otorgado se recibe la documentación aportada por APPLICA INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS, S.L., enviándose a la Subdirección General de Infraestructuras y Equipamientos de la Agencia Madrileña de Atención Social, a la que se solicitó asesoramiento técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

TERCERO. El 13 de julio de 2026 se reúne la mesa de contratación, para el estudio de la documentación presentada y del Informe técnico sobre dicha justificación suscrito el 6 de julio de



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0944761814948879357743**

Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	1822/2026
A fecha de firma	
Página 2 de 3	

2026 por el Subdirector General de Infraestructuras y Equipamiento de la Agencia Madrileña de Atención Social, acordando elevar al órgano de contratación propuesta de rechazo de la proposición incurso en presunción de anormalidad presentada por APPLICA INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS, S.L. para el lote 1 en base a lo dispuesto en el artículo 149.6 de la LCSP.

A los hechos anteriores les resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Las facultades atribuidas al órgano de contratación por la legislación de contratos del sector público han sido atribuidas a la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social por el artículo 20 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid y por el artículo 3 del Decreto 230/2015, de 20 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Agencia Madrileña de Atención Social.

SEGUNDO. Según lo previsto en el artículo 149 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando la mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 de dicho artículo 149 de la LCSP: *“La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada”.*

La propuesta de rechazo de la oferta incurso en presunción de anormalidad presentada por APPLICA INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS, S.L. para el lote 1, encuentra su motivación en la documentación aportada por el licitador y más concretamente en el Informe de fecha 6 de julio de 2026, emitido por el Subdirector General de Infraestructuras y Equipamientos, sobre la justificación de la oferta con valores anormales o desproporcionados presentada por dicho licitador para el lote 1.

En virtud de cuanto antecede y conforme con la propuesta de rechazo que eleva la mesa de contratación en su acta de fecha 13 de julio de 2026,



Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	1822/2026
A fecha de firma	
Página 3 de 3	

RESUELVO:

Rechazar la oferta incurso en presunción de anormalidad de **APPLICA INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS, S.L.** para el **lote 1**, presentada para el procedimiento de adjudicación del **“Acuerdo marco al que habrán de ajustarse los contratos de obras que tengan por objeto todo tipo de instalaciones de presupuesto igual o inferior a 40.000€ que no requieran proyecto en centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social (5 lotes)” A/OBR-043207/2025**, al no haber justificado suficientemente la viabilidad de su oferta en dicho lote.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles, ante el mismo órgano que lo ha dictado o ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8 al 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a aquel en que se envíe la notificación o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Madrid, a la fecha de la firma,
EL GERENTE DE LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por: MIRANDA DE LAS HERAS JOSÉ MANUEL
Fecha: 2026.07.14 14:45

José Manuel Miranda de las Heras

